

Madrid, 7 de diciembre de 2.001

Adjunto a la presente les remitimos:

- 1º.- Textos íntegros de los acuerdos propuestos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en primera convocatoria el día 27 de diciembre del presente año y en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 28 de diciembre a la misma hora y lugar.
- 2º.- Informe formulado por el Consejo de Administración en relación con determinados acuerdos propuestos a dicha Junta.

A efectos de su remisión a las distintas sociedades rectoras de las Bolsas de Valores y Sociedad de Bolsas, adjunto les remitimos, para su distribución a los citados organismos, cinco copias de la mencionada documentación.

Fdo. **Juan Carlos Rodríguez Centarero**  
Consejero-Secretario de  
Banco Español de Crédito, S.A.

**TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

---

**I) Propuesta de acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día**

1º.- Excluir de cotización las acciones representativas de la totalidad del capital social de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.** que cotizan en las distintas Bolsas de Valores a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y en consecuencia, formular una Oferta Pública de Adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social del mismo, esto es 612.659.404 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de 2,18, dos euros con dieciocho céntimos, (362,72148 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 612.659.404, ambos inclusive, pertenecientes a una única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y que representan la totalidad del capital social de la entidad, todo ello con sometimiento al artículo 34, párrafo 2º, de la Ley 24/1.998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y preceptos concordantes, en particular el artículo 7 del Real Decreto 1.197/1.991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores.

2º.- No obstante lo anterior, no se extenderá la Oferta a aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria de accionistas y que, además inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta.

3º.- La contraprestación ofrecida que se someterá a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, será la de 14,07 euros por acción.

4º.- La Oferta Pública de Adquisición no tendrá un límite mínimo, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que fuere el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.”

**II) Propuestas de acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día**

**Primero.-** Autorizar al Consejo de Administración para que adquiera las acciones de Banco Español de Crédito, S.A., cuyos titulares acudan a la Oferta Pública de Adquisición por el precio fijado por esta Junta, de 14,07 euros por acción.

El número máximo de acciones a adquirir será 9.000.000 acciones, que representan el 1,47 % del capital social de la entidad.

La presente autorización de adquisición de acciones propias expirará el día en que se lleve a cabo la liquidación de la Oferta Pública de Adquisición.

La presente autorización en nada desvirtúa la concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad celebrada el pasado día 24 de Febrero de 2001, la cual estará en vigor hasta que se produzca la efectiva exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de Banco Español de Crédito, S.A.

Se acuerda que los tenedores de los American Depositary Shares (ADSs) del Banco, que se negocian en Estados Unidos en el Mercado "over the counter", puedan participar también en la Oferta, mediante la retirada de las acciones subyacentes a los ADSs del Depositario y el ofrecimiento de las acciones de acuerdo con los términos de la Oferta. El Banco podrá iniciar acciones para fomentar la participación de los tenedores de ADSs en la Oferta, en los términos que considere apropiados el Consejo de Administración, incluso llevando a cabo una traducción al inglés del folleto explicativo de la Oferta.

Se acuerda que, a propósito de la Oferta y de la exclusión de cotización de las acciones, el Banco cancele el Contrato de Depositario con respecto a los ADSs, en la forma y tiempo que el Consejo de Administración considere adecuados.

**Segundo.-** Delegar en el Consejo de Administración la facultad de sustituir las autorizaciones y facultades delegadas en el acuerdo anterior en el Consejero o Consejeros que estime oportunos.

### **III) Propuesta de acuerdo relativo al punto tercero del Orden del Día:**

Designar a **Banesto Bolsa, S.A., S.V.B.** como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la sociedad, una vez que haya sido acordada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la exclusión de las acciones de la negociación en las Bolsas de Valores, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 116/1.992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### **IV) Propuesta de acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día:**

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, las siguientes atribuciones:

- a) Señalar, fijar, desarrollar y modificar las condiciones y términos de la Oferta Pública de Adquisición sobre acciones de Banco Español de Crédito, S.A. incluido el plazo para la aceptación de la oferta y el precio de la misma, así como aquellos otros aspectos que deriven de las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por

la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo nacional o extranjero.

b) Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la formulación de la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de Banco Español de Crédito, S.A.

c) Dotar, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en la cantidad resultante de las acciones adquiridas.

d) Presentar la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, seguir e instar el correspondiente procedimiento administrativo por todos sus trámites, hasta su liquidación y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin la citada Oferta Pública de Adquisición. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que deberá ser siempre interpretada en sus más amplios términos.

e) Sustituir las facultades detalladas en los anteriores apartados a) a d), ambos inclusive, en el Consejero o Consejeros que estime oportunos.

#### **V) Propuesta de acuerdos relativos al punto quinto del Orden del Día.**

**Primero.**- Delegar en el Consejo de Administración, por el plazo máximo legal, la facultad de emitir, en una o varias veces, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones y trámites que sean necesarios, warrants, bonos, obligaciones simples o canjeables, pagarés, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias y resto de valores susceptibles de emisión de conformidad con la normativa presente o futura reguladora del mercado de valores y del mercado hipotecario, así como, en general, cualesquiera valores que reconozcan o creen una deuda no convertible en acciones.

**Segundo.**- La emisión de los valores citados que acuerde el Consejo se realizará dentro de los límites y con sujeción a cuantos requisitos fueren exigibles con arreglo a la normativa que resulte de aplicación, en especial la bancaria, pudiendo fijar el Consejo las condiciones oportunas de las emisiones que acuerde.

En el supuesto de que resultare legalmente exigible un límite cuantitativo a tales emisiones, éste quedará fijado por la disposición legal aplicable.

Como consecuencia de todo lo anterior, queda sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación existente conferida por la Junta General de 4 de febrero de 1997.

## **VI) Propuesta de acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día**

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A., y su sociedad dominante, y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las Sociedades filiales de Banco Español de Crédito S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán:

- En el caso de acciones de Banco Español de Crédito S.A., el precio máximo coincidirá con el que hubiere autorizado la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones por exclusión de cotización, estableciéndose como precio mínimo su valor neto contable, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

- En el supuesto de acciones de la sociedad dominante de Banco Español de Crédito S.A. el precio máximo será el de su valor de cotización incrementado en un 20% o, en caso de no cotizar la Sociedad, su valor neto contable, incrementado en un 20%. El precio mínimo será, respectivamente, su valor de cotización o su valor contable reducido en un 20%. Todo ello, referido a la fecha en que se lleve a cabo la adquisición de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La presente autorización entrará en vigor en el momento en que se produzca la efectiva exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de Banco Español de Crédito, S.A. y permanecerá en vigor por un plazo no superior a dieciocho meses desde la celebración de la presente Junta General. Hasta que no se produzca la efectiva exclusión de negociación en Bolsa, seguirá en vigor la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 24 de Febrero de 2001, así como la concedida por esta misma Junta General Extraordinaria en el acuerdo Primero del punto segundo del Orden del Día.

## **VII) Propuesta de acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día**

**Primero.-** Aplicar un máximo de 31.500 millones de pesetas de Reservas Voluntarias a la dotación de un fondo de prejubilación del personal de la Sociedad.

**Segundo.-** El acuerdo anterior queda sujeto a la condición suspensiva de obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

**Tercero.-** Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como se precise, la facultad de señalar, fijar y desarrollar las condiciones y términos del Plan de Jubilaciones Anticipadas para una parte de su plantilla, que surtirá efectos a partir del 1 de Abril de 2001, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento del mismo en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlo a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos en relación con dicho acuerdo señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación del mencionado acuerdo a la calificación verbal o escrita de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Finalmente, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda delegar la totalidad de las facultades concedidas a su favor en virtud del presente acuerdo en el Consejero o Consejeros que el Consejo estime oportunos, pero siempre dentro de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. EN RELACIÓN CON LA DELEGACION, SI PROCEDE, EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA ACORDAR LA EMISION DE OBLIGACIONES U OTROS VALORES QUE RECONOZCAN O CREEN UNA DEUDA NO CONVERTIBLE EN ACCIONES.**

El Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. tiene el propósito de someter a la Junta General de Accionistas autorización para emitir valores de cualquier clase, no convertibles en acciones; subordinados o no subordinados; simples o hipotecarios; en pesetas o en moneda extranjera, hasta el límite cuantitativo que resultare igualmente exigible, y hacer uso de ella en el plazo máximo legal de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

De esta autorización se hará uso con todas las garantías generales de la Ley, en cuanto a la determinación en su caso, del límite cuantitativo, de las condiciones de la emisión, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de obligacionistas, el nombramiento de un comisario, el otorgamiento de escritura pública, régimen de prelación, etc., de acuerdo con los artículos 282 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

Esta autorización que se solicita dejaría sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 4 de Febrero de 1997.

Dado que la emisión parece requerir un informe de los administradores explicativo de ella, así lo cumple el Consejo de Administración, por el presente.